

RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-022-2022

LA JEFE DE CONTRATOS (E) EP PETROECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;*
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;*
- Que,** el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en*

el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria (...);

Que, el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 227.-Publicación y convocatoria. -La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido (...);*

Que, el Capítulo VI de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece el procedimiento de Ferias Inclusivas;

Que, mediante Informe de necesidad de 22 de septiembre de 2022, el Jefe Zonal de Servicios Administrativos Sur, autorizó la justificación de la necesidad para el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR”, en el cual se concluye lo siguiente: *“EP PETROECUADOR, enmarcado dentro de los Requisitos Legales tales como: La Constitución de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1221, Normas Internas de Administración, Contrato Colectivo, entre otros, se compromete a mantener el servicio de alimentación para sus trabajadores exclusivamente en las áreas operativas y campamentos.*

Identificado la necesidad de la contratación de servicio, y con los resultados de los análisis de beneficio, eficiencia y efectividad claramente se puede observar la viabilidad de la contratación del Servicio de Alimentación para el Personal de los Centros Operativos de la provincia de Galápagos.”

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de EP PETROECUADOR para el año 2022, contempla: “GA.6202812.1803001 GG.SAD.ZSU SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR” con el código CPC 632100015, de acuerdo a la Certificación N° 1213-PAP-2022 de 23 de noviembre de 2022, emitida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;

Que, se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “SERVICIOS LOGÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”; de conformidad a las Certificación No. 026707-CERT-PRES-2022 de 27 de septiembre de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-SAD-2022-0260-M de 30 de septiembre de 2022, el Jefe Corporativo de Servicios Administrativos, solicitó a la Jefe de Contratos (E), el inicio del proceso de contratación a través de Feria Inclusiva, para la prestación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR” con un presupuesto referencial de USD. \$ 276.276,00 (Doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y seis con

00/100) sin incluir IVA, para lo cual adjunta la documentación habilitante para el inicio del proceso de contratación;

Que, el 27 de octubre de 2022, la Jefe de Contratos, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la autorización de uso de CPC restringido para la “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CAMPAMENTOS MINEROS Y PETROLEROS”, mismo que fue liberado con fecha 02 de noviembre de 2022, bajo el Código “AUTCE-10-22-1291”

Que, en concordancia con el artículo 227 del RGLOSNCOP y el artículo 342 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se difundió la convocatoria del procedimiento de feria inclusiva para el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR”, a través de medio digital Diario El Telégrafo, publicado en la siguiente dirección URL:

<https://www.expreso.ec/avisos/titulo-convocatoria-feria-inclusiva-servicio-alimentacion-personal-centros-operativos-ubicados-provincia-galapagos-ep-petroecuador-143422.html>

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 septiembre de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR, ratificó el contenido de las Resoluciones Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0065-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0114-RSL y Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL, de 24 de febrero de 2021, 29 de marzo de 2021; 9 de mayo de 2021; y, 25 de junio de 2021, respectivamente; de lo cual según documento referencial “ABS.05.DR.01 (V18) DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS”, según el cual la Jefatura de Contratos, es el Ordenador de Gasto para el monto de esta contratación;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 de septiembre de 2022,

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva Nro. **FI-EPP-022-2022**, para la “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR**”, con un presupuesto referencial de USD 276,276.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100) sin incluir el valor del IVA, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Art. 2. Aprobar el Pliego y el cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva para la “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR”.

Art. 3. Designar a la Comisión Técnica, quien se encargará de llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a: cumplir con las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; mesas de

ayuda; apertura de ofertas; convalidación de errores; evaluación y calificación de ofertas; y emisión del informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento. La Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera:

- Wilson Gerardo Martínez Cobacango, en calidad de Presidente,
- Katherine Estefanie Munar Leal, en calidad de delegado del titular del área requirente; y,
- Danny Darío Navarrete Mendoza, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Art. 4. Encargar la ejecución y notificaciones correspondientes de la presente Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Compras Locales en la persona del funcionario público encargado del procedimiento de contratación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el SERCOP.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada, en Quito, D.M., en la fecha que consta en la firma electrónica.

Abg. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano
JEFE DE CONTRATOS (E)
EP PETROECUADOR